CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 09 DE 2025

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO Y LA CORPORACIÓN ORÍGENES PRODUCCION Y CULTURA

Objeto	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DECEMBRINAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO EN EL AÑO 2025".
Contratante	MUNICIPIO DE PIJAO
Nit	890.001.181-9
Nombre de quien actúa como representante de la Entidad contratante	JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO
Cargo	ALCALDE MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDÍO
Identificación	N.º 9.730.718 expedida en Armenia, Quindío
ESAL	CORPORACIÓN ORÍGENES PRODUCCION Y CULTURA
Nit	900.261.219-1
Representante legal	JAVIER ALFONSO BEJARANO ARDILA
Cédula de Ciudadanía	89.003.697
Valor del Convenio:	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($152.555.000)
Aportes del municipio:	CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($106.788.500)
Contrapartida del asociado:	CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($45.766.500).
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025.

Entre los suscritos a saber **JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO** mayor y vecino de Pijao, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 9.730.718 expedida en Armenia, Quindío , en calidad de Alcalde Municipal de Pijao, (NIT 890001181-9), en ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte la a **CORPORACIÓN ORÍGENES PRODUCCION Y CULTURA**, identificada con NIT 900.261.219-1, la cual está representada legalmente por el señor **JAVIER ALFONSO BEJARANO ARDILA,** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 89.003.697, quien se denominara **LA ESAL** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 inciso primero de la Constitución Política de Colombia señala: "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…"* **2.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".* **3**. Que en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir procesos de selección y para celebrar contratos estatales en su territorio, corresponde a los Alcaldes Municipales. **4**. Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Nacional, establece: "*Corresponde al Alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".* **5**. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece en relación con los Convenios de Asociación que: *"Las entidades*

estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley" además el referido artículo establece "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política". **6**. Que por su parte el artículo 355 de la carta dispuso*: "(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* **7.** Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 *"por medio del cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro",* **8.** Que atendiendo tales disposiciones, el municipio de Pijao, Quindío, publicó a través de la plataforma transaccional SECOP II aviso de convocatoria a las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), con el fin de que manifestaran formalmente su interés y presentarán su compromiso para que aportarán recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, programadas en el marco de las celebraciones del mes de diciembre, comprendiendo los eventos de Navidad y Año Nuevo. **9.** Que, como resultado de lo anterior, una vez publicada la invitación dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro para presentar su ofrecimiento, se recibió un registro a través del cual la **CORPORACIÓN ORÍGENES PRODUCCION Y CULTURA**, identificada con NIT 900.261.219-1, efectuó la manifestación de interés requerida. Una vez presentada esta manifestación fueron presentados los documentos correspondientes del interesado, encontrándose el cumplimiento de los requisitos, técnicos, financieros, económicos, así como de idoneidad y experiencia para la celebración del convenio. De igual forma, la ESAL presentó un compromiso para aporte en dinero no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio, equivalente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($45.766.500)**. **10.** Que, a través de la celebración y ejecución del presente Convenio de Asociación, se está dando cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 "Pijao Potencia de la Cordillera". **11.** Que, atendiendo las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el presente Convenio de Asociación será publicado a través de la plataforma del SECOP II, **12.** Que, en virtud de lo anterior, **EL MUNICIPIO** y la **CORPORACIÓN ORÍGENES PRODUCCION Y CULTURA**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las normas vigentes en la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DECEMBRINAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO EN EL AÑO 2025". SEGUNDA: VALOR CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($152.555.000),** el cual se distribuirá de la siguiente manera: **A) POR PARTE DEL MUNICIPIO:** El Municipio aportará la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($106.788.500),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0594 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025**; **B) POR PARTE DE LA ESAL: EL ASOCIADO** aporta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($45.766.500),** correspondiente al 30% del valor total del Convenio, en dinero en efectivo. **TERCERA: FORMA DE REALIZAR LOS APORTES: POR PARTE DEL MUNICIPIO:** Se entregará un primer aporte al **ASOCIADO** equivalente al 50% del aporte del Municipio, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUENTA PESOS MCTE ($ 53.394.250),** una vez se cumplan los requisitos de ejecución contractual, esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías solicitadas y suscripción de la correspondiente acta de inicio y un segundo desembolso del 50% del equivalente a **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUENTA PESOS MCTE ($ 53.394.250),** previo a la presentación de informe final de actividades en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) de la ejecución física, suscripción del acta final y la presentación de los correspondientes documentos para el pago. Los aportes del asociado serán distribuidos y presentados en los diferentes informes de ejecución contractual dentro del plazo pactado. En el mismo sentido, los recursos disponibles y ofertados deberán ser acreditados a través de una certificación bancaria a nombre del ejecutor y en la que conste que esta suma, en ningún caso, podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial estimado por el municipio de Pijao, Quindío. Esta certificación deberá ser presentada al momento de allegar todos los documentos soporte para la

celebración del convenio y es requisito indispensable para el perfeccionamiento del mismo. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL MUNICIPIO DE PIJAO: 1)** Transferir de manera oportuna los recursos establecidos en el presente Convenio de asociación. **2)** Ejercer el Control y Vigilancia sobre los recursos girados a la entidad asociada dentro de los tiempos establecidos en el convenio. **3)** Exigir que el personal sea idóneo para la ejecución del convenio de asociación **4)** Liquidar el Convenio cuando se den las causales establecidas en las normas de contratación vigentes o se incumpla alguna de las cláusulas de este. **5)** Controlar la ejecución del objeto del convenio**. 6)** Verificar el pago de la seguridad social al personal a cargo del asociado, dentro del período de ejecución del convenio y **7)** Las demás que surjan de la ejecución del convenio. **B) DE LA CORPORACIÓN ORÍGENES PRODUCCION Y CULTURA: 1)** Realizar cada una de las actividades descritas en el numeral 3 literal B, numeral 1 del estudio previo con sus especificaciones. **2)** Ejecutar de conformidad al objeto, alcance del objeto, actividades y obligaciones, del Convenio. **3)** Realizar el aporte el aporte económico equivalente al 30% del presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del convenio equivalente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($45.766.500),** tendiente a la ejecución de las actividades referidas en las especificaciones técnicas del convenio. **4)** Designar una persona, quien rendirá los informes correspondientes al supervisor del convenio cuando así lo solicite el Municipio y remitirá los comprobantes y soportes de los pagos realizados, conforme a la ejecución del Convenio suscrito. **5)** Proceder con diligencia y conforme a lo estipulado, en la ejecución de los recursos aportados por el Municipio para el cumplimiento del objeto. **6)** Velar por la correcta y racional utilización de los recursos aportados y porque el objeto se cumpla a cabalidad**. 7)** Crear un archivo único y exclusivo con toda la documentación y mantenerlo actualizado, el cual será entregado como evidencia de la ejecución del Convenio de manera organizada al Municipio a través del supervisor del Convenio, una vez finalizada la ejecución del acto jurídico. **8)** Reintegrar al Municipio en forma inmediata los recursos aportados no utilizados en la ejecución del objeto del convenio, una vez finalicen las actividades. **9)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Municipio. **10)** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Municipio, así como a las personas externas. **11)** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al Municipio. **12)** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **13)** Asistir a las reuniones que se programen para el seguimiento al plan de trabajo que se establezca para el desarrollo del objeto del convenio. **14)** Constituir y presentar la garantía única para la aprobación por parte del Municipio para el inicio de la ejecución objeto del convenio. **15)** Adelantar las gestiones y demás que se requieren para el Plan de Contingencia de las actividades que lo requieran. **16)** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades. El asociado, se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio objeto del contrato; razón por la cual se indica que el municipio de Pijao, Quindío NO tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato. En tal sentido, será obligación del contratista brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección de personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Artículo: 2.2.4.6.24 numeral 5). **17)** Realizar los pagos de conformidad a los compromisos adquiridos. **18)** Realizar los contratos con los artistas y agrupaciones, previamente seleccionados y acordados con el Municipio. **19)** Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de los eventos y actividades, incluido el trámite de permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del convenio. **20)** Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevarán a cabo las actividades y eventos, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público al mismo. **21)** Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los artistas y/o agrupaciones de ser el caso al sitio donde tendrán lugar las actividades. **22)** Gestionar y obtener autorización respecto de todos los derechos de autor a que haya lugar para la realización y transmisión de las actividades y/o eventos de ser el caso. **23)** Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación de las

actividades y/o eventos. **24)** Realizar las gestiones y acciones que garanticen el pago de derechos de autor - SAYCO y ACINPRO y demás de esta naturaleza que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del convenio y **25)** Liquidar en conjunto con el Municipio el presente convenio una vez se verifique su cumplimiento. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente proceso LA ESAL deberá ceñirse a los documentos precontractuales y contractuales elaborados por el municipio de Pijao, Quindío. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** La supervisión del convenio a suscribir será realizada por quien designe en el mismo, el ordenador del gasto del **MUNICIPIO DE PIJAO**, **QUINDÍO,** quien para este caso será la Secretaria de Secretario de Gobierno, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **1)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el asociado. **2)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas. **3)** Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos al asociado. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas; **5)** Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE PIJAO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra al asociado; **6)** Informar y solicitar oportunamente al Alcalde Municipal la necesidad cualquiera de las siguientes situaciones del convenio como son: Prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **7)** Formular las observaciones por escrito que estime conveniente y necesarias para garantizar los intereses de la población respecto al desarrollo del convenio; **8)** Verificar y certificar como requisito para el desembolso, que el asociado esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión y salud y riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando ello hubiera lugar y **9)** Todas las demás atribuciones que en el convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la función de supervisión de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MUNICIPIO** y/o la supervisión y el **ASOCIADO** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor por parte del **MUNICIPIO DE PIJAO**, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al asociado a las dependencias de la administración Municipal para los trámites administrativos que correspondan. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025. **SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del Convenio de Asociación será en toda la circunscripción territorial del Municipio de Pijao, Quindío. Y cualquier diligencia respecto a la relación contractual, se debe realizar en la Secretaría de Gobierno Municipal ubicada en el Centro Administrativo Municipal (CAM), carrera 4ta Calle 12 esquina en el municipio de Pijao, Quindío. **OCTAVA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y sus actividades, así como los riesgos que antecede, se considera necesario solicitar las siguientes garantías: **A) Garantía de Cumplimiento**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: El valor de esta garantía será por el 100% de la suma establecida como anticipo y debe de estar vigente hasta la liquidación del contrato. **C) Salario y Prestaciones Sociales:** El valor de esta cobertura debe ser igual al 5% del valor total del contrato y estar vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. **D) Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y doce (12) meses más. **E) Garantía de responsabilidad civil extracontractual**: La entidad se debe proteger patrimonialmente frente a eventuales reclamaciones de terceros por los daños que se puedan producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Su vigencia y cuantía se establecerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 **NOVENA:** Los precios de las actividades son las señalados en la oferta económica que hace parte íntegra de la presente minuta, como anexo No. 1. **DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del aporte realizado por el municipio de Pijao, Quindío, se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0594 del 21 de noviembre de 2025, , por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($118.000.000),** así:

Número y fecha CDP	**0594 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025**

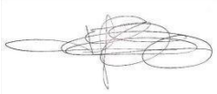
Rubro:	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión- Servicio de promoción de actividades culturales- INTEGRACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PIJAO- Servicios para la comunidad, sociales y personale
Código:	2.3.2.02.02.009.3301053.2024635480005.91124_1.3.3.8.04
Valor:	**TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($33.400.000)**
Rubro:	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión- Servicio de promoción de actividades culturales- INTEGRACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PIJAO- Servicios para la comunidad, sociales y personales,
Código:	2.3.2.02.02.009.3301053.2024635480005.91124_1.3.3.8.03
Valor:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($64.600.000)**
Rubro:	Servicios de atención residencial para personas mayores- Servicio de atención y protección integral al adulto mayor- Fortalecimiento del programa de apoyo y atención integral especializada al habitante de la calle, adultos mayores y discapacitados, buscando su bienestar y mejorar la situación de poblaciones vulnerables, promover la inclusión social y crear una sociedad más inclusiva y solidaria en el municipio de Pijao- Servicios para la comunidad, sociales y personales
Código:	2.3.2.02.02.009.4104008.2024635480009.93221_1.2.3.1.19.02
Valor:	**DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)**
Rubro:	Otros servicios de la administración pública n.c.p- Servicios de atención integral a población en condiciones de discapacidad- Fortalecimiento del programa de apoyo y atención integral especializada al habitante de calle, adultos mayores y discapacitados, buscando su bienestar y mejorar la situación de poblaciones vulnerables, promover la inclusión social y crear una sociedad más inclusiva y solidaria en el municipio de Pijao- Servicios para la comunidad, sociales y personales,
Código:	2.3.2.02.02.009.4104020.2024635480009.91119_1.2.4.3.03
Valor:	**OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)**
Rubro:	Servicios de educación deportiva y de recreación- Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios- Fortalecimiento del programa de coordinación y formación deportiva, para promover la práctica de actividades físicas y deportivas en la comunidad y garantizar el buen estado de la infraestructura deportiva en el municipio de Pijao- Servicios para la comunidad, sociales y personales
Código:	2.3.2.02.02.009.4301038.2024635480008.92912_1.2.4.3.01
Valor:	**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.837.063,85)**
Rubro:	Servicios de educación deportiva y de recreación- Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios- Fortalecimiento del programa de coordinación y formación deportiva, para promover la práctica de actividades físicas y deportivas en la comunidad y garantizar el buen estado de la infraestructura deportiva en el municipio de Pijao- Servicios para la comunidad, sociales y personales
Código:	2.3.2.02.02.009.4301038.2024635480008.92912_1.3.3.8.03
Valor:	**CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($5.162.936,15)**
VALOR TOTAL	**CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($118.000.000)**

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El asociado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El asociado se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al asociado. En cualquiera de dichas situaciones, el asociado se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de Pijao, Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**. De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA**: **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN,** se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio.

La suscripción del contrato se encuentra sujeta al cronograma de Secop II

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyección jurídica:	Jhon Faber Quintero Olaya - Asesor Jurídico Externo		Noviembre de 2025
Proyección técnica y financiera:	Exenjahooer García Ríos- Secretario de Gobierno		Noviembre de 2025
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			